



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, ocho (08) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-
Demandante : ROBINSÓN ANDRÉS PEREA COSSIO
Demandado : OMAIRA MELO BERNAL
Radicado : 851623184001-**2021-00008-00**

Revisado el escrito de subsanación de demandada encuentra el Juzgado que se ajusta a las exigencias del auto de 18 de marzo de 2021, y que en consecuencia la demanda ya cumple los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, por tanto el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que mediante apoderado judicial promueve el señor ROBINSÓN ANDRÉS PEREA COSSIO identificado con la c.c. No. 1.115.910.555, en contra de la señora OMAIRA MELO BERNAL quien se identifica con c.c. No. 39.950.545.
- 2. Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. Notificar** personalmente a OMAIRA MELO BERNAL el presente auto, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **veinte (20) días**, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para lo anterior téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.
- 4.** Reconocer personería jurídica al abogado OSCAR LEONARDO ALDANA RINCÓN identificado con la c.c. No. 1.115.912.445 y con TP No. 287.760 del C.S. de la J, como apoderado judicial de

ROBINSÓN ANDRÉS PEREA COSSIO de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA VIVIANA PÉREZ CUEVAS
JUEZ

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

*El anterior auto se notifica mediante estado No. 18.
Publicado el día 9 de Abril de 2021.*

Mauricio Sánchez Caina
Secretario